

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU PERSONAL DIRECTIVO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INFODF”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR **ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DAVID GARCÍA AGUIRRE**, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y COMO **“LAS PARTES”** CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “EL INFODF”:

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del que derivó el cambio de denominación de **“EL INFODF”** quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo su última reforma la publicada través del mismo medio, el 18 de diciembre de 2014.

- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.
- I.5. Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de “**EL INFODF**” en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- I.6. Que Mucio Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar a “**EL INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada a través del mismo medio el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. Mediante el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Invitación restringida Número INFODF/IR/03/2016 para la "Adquisición de vales de combustible para los vehículos de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y de su personal directivo", de fecha 3 de marzo de 2016, y derivado de que no se conto con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse, fue declarado desierto este procedimiento de contratación, por lo que se procedió a formalizar esta Adjudicación Directa, la cual se sustenta en lo dispuesto en los artículos 4, fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 31 fracción V, 33 fracción II, 35 Y 38 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.11. Que las partidas presupuestales **2611 y 3411** denominadas "**Combustibles, lubricantes y aditivos**" y "**Servicios financieros y bancarios**", respectivamente, que soportan el presente Contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con las Requisiciones de Compra y/o Servicio Número **002030 y 002031** ambas de fecha **26 de febrero de 2016** respectivamente, por un monto de **\$270,000.00**

(Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$25,056.00 (Veinticinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) respectivamente, las cuales incluyen el I.V.A.

I.12. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "EL INFODF" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la escritura pública número 130,332 de fecha 1° de agosto de 1989, otorgada ante la Fe del Notario Público N° 6 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Fausto Rico Álvarez, e inscrita en el Registro Público de de propiedad y de Comercio, en el folio mercantil número 122,439 de fecha 26 de enero de 1990.

II.2 Que David García Aguirre, acredita su personalidad como apoderado legal con facultades para suscribir el presente contrato con el testimonio de escritura pública número 24, 681 de fecha 25 de febrero de 2013 otorgada ante la Fe del Titular de la Notaria Número 171 del Distrito Federal, Licenciado Juan José Barragán Abascal.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **EFE8908015L3** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.4 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados como medio de pago de: Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, gasolina o derivados de petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualesquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicio.

II.5 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al "EL INFODF".

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal de "EL INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o "EL PROVEEDOR" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de "EL INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.8 Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Calle Saltillo 19-5, Colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el objeto del contrato es la emisión y entrega: **de vales de combustible para los vehículos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y de su Personal Directivo.**

Lo anterior, de acuerdo con la descripción, características y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico (Anexo I)**, mismo que se integra al presente Contrato por lo que se vuelve obligatorio el cumplimiento de sus condiciones.

SEGUNDA.- PRECIO.

“EL INFODF” y “EL PROVEEDOR”, convienen en que el monto máximo del contrato por la prestación de los servicios sea hasta por la cantidad de **\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido y un importe mínimo de **\$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, más una comisión del 5% más IVA respecto de los vales otorgados, monto que será cubierto con recursos presupuestales del “EL INFODF”, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de los vales entregados, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes ó incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El “EL INFODF” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” el monto señalado en la cláusula que antecede por los vales entregados, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas del “EL INFODF”, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los dos días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas del “EL INFODF”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, el “INFODF” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “EL INFODF” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y

hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los vales a que se refiere el presente contrato durante el periodo mencionado con anterioridad mismo.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entrega de los vales de combustible deberá realizarse en el domicilio de "EL INFODF", dentro de los cinco días posteriores a la fecha del pedido que para el efecto realice la Dirección de Administración y Finanzas, en el horario de 09:00 a 14:00 horas y su recepción será supervisada y recibida por la Dirección de Administración y Finanzas del propio Instituto.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- a. Entregar los vales, objeto del presente contrato, de acuerdo con las características y especificaciones que se señalan en el presente instrumento, así como en el **Anexo Técnico (Anexo I)**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INFODF"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el "EL INFODF" se compromete a:

- a. Pagar a "EL PROVEEDOR", la contraprestación económica pactada;
- b. Informar de inmediato a "EL PROVEEDOR", cualquier anomalía o problema que se observe en la emisión y entrega de los vales de gasolina.
- c. Supervisar en todo momento la entrega de los vales de combustible.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

"EL INFODF" designa a **Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

NOVENA.- TRANSPORTACIÓN Y SEGURO

"EL PROVEEDOR" será responsable de empaquetar y trasladar los vales por su cuenta y riesgo propio.

Los vales viajarán asegurados por “**EL PROVEEDOR**” desde que salen de su lugar de origen y hasta que sean entregados en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INFODF**”.

Asimismo, en caso de siniestro o deterioro durante el almacenaje, traslado, trayecto y entrega, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a la reexpedición, enfajillado y entrega de los vales en un máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la fecha de entrega.

Los vales serán empacados en envolturas plásticas, de manera tal que no sufran deterioro durante su traslado, trayecto y almacenaje.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, de “**EL INFODF**”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para “**EL INFODF**”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, “**EL INFODF**” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, quedará a decisión de **“EL INFODF”** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día de incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje correspondiente sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente **“EL INFODF”** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL INFODF” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **“EL PROVEEDOR”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para **“EL INFODF”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.

II. En caso de incumplimiento total **“EL INFODF”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES

I. **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **“EL INFODF”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **“EL PROVEEDOR”**.

II. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra de **“EL INFODF”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso **“EL INFODF”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PROVEEDOR”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, el **ANEXO TECNICO** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que **“EL INFODF”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a **“EL PROVEEDOR”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “INFODF” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de “EL INFODF” por un importe del 10% de su monto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, “EL INFODF” bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de vales, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INFODF”, éste deberá pagar a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración de “EL INFODF” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El “INFODF” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INFODF”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“EL PROVEEDOR”, será el único responsable, para el caso de que al entregar los bienes objeto de este contrato a “EL INFODF”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a “EL INFODF”.

En el caso de que durante la adquisición, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá a “EL INFODF”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de “EL INFODF” de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo “EL PROVEEDOR” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial de “EL INFODF”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PROVEEDOR**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir “**EL INFODF**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre “**EL INFODF**” y “**EL PROVEEDOR**”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “**EL PROVEEDOR**” y dos para el “**INFODF**”, en la Ciudad de México, a **diecisiete de marzo de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

“LAS PARTES”:

POR “EL PROVEEDOR”

POR “EL INFODF”

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo
186 de la Ley de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Rendición de Cuentas de la
Ciudad de México. En virtud
contiene datos personales
concernientes a una persona
identificada o identificable.



C. DAVID GARCIA AGUIRRE
APODERADO LEGAL

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INFODF”



ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU PERSONAL DIRECTIVO.

OBJETIVO:

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO Y DEL PERSONAL DIRECTIVO AUTORIZADO POR EL "INFODF".

MONTO DE CONTRATACIÓN:

- POR \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE IVA.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE:

1. VALOR DEL DOCUMENTO CON NÚMERO Y LETRA.
2. TÉRMINO DE LA VIGENCIA.
3. DEBERÁN INCLUIR LA LEYENDA "VALE DE COMBUSTIBLE" O "VALE" O "COMBUSTIBLE" U OTRO SIMILAR, ESPECIFICÁNDOLO EN LA "PROPUESTA TÉCNICA",
4. DEBERÁN TENER LA LEYENDA "NO PODRÁ SER NEGOCIADO POR DINERO EN EFECTIVO" U OTRO SIMILAR, ESPECIFICÁNDOLO EN LA "PROPUESTA TÉCNICA".
5. LA DENOMINACIÓN SOLICITADA ES DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).
6. LOS VALES DEBERÁN CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EVITEN SU FALSIFICACIÓN, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SE MENCIONAN CON CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO:
 - NOMBRE O LOGOTIPO DE LA EMPRESA EMISORA.
 - PAPEL DE SEGURIDAD.
 - TINTAS ESPECIALES.
 - NÚMERO DE FOLIO.
 - NÚMERO DE SERIE
 - BANDAS MAGNÉTICAS.
 - ALTO RELIEVE.
 - MICRO IMPRESIÓN.
 - TINTA REACTIVA AL METAL.
 - MARCA DE AGUA.
 - VALOR NOMINAL IMPRESO EN NÚMERO Y LETRA.
 - CÓDIGO DE BARRAS.
 - CÓDIGO MAGNÉTICO.
 - FIBRILLAS VISIBLES.
 - CONFETI DESPRENDIBLE.
 - BARRA GRADIANTE.
 - OTROS (ESPECIFICAR).

LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTAN, DEBERÁN SER INDICADAS EN SU "PROPUESTA TÉCNICA".

FAJILLAS:

EL "INVITADO" ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS VALES EN FAJILLAS ARMADAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL "INFODF".

COBERTURA:

DEBERÁN CONTAR CON COBERTURA NACIONAL, ANEXAR DIRECTORIO CON DOMICILIOS DE LAS CADENAS, EN LAS QUE SERÁN CANJEABLES LOS VALES A NIVEL NACIONAL.

FECHA DE ENTREGA:

EL "INVITADO" QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS VALES DE COMBUSTIBLE DESCRITOS EN EL ÉSTE ANEXO, A MÁS TARDAR DENTRO DEL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA SOLICITUD QUE HAGA DE ELLOS EL "INFODF" DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2016.

TRANSPORTE Y SEGUROS:

EL "INVITADO" ADJUDICADO, SERÁ RESPONSABLE DE EMPAQUETAR Y TRASLADAR LOS VALES POR CUENTA Y RIESGO PROPIO, HASTA LAS OFICINAS DEL "INFODF". ASIMISMO, EN CASO DE ALGÚN SINIESTRO DURANTE EL TRASLADO Y ENTREGA, LA EMPRESA SE COMPROMETE A LA REEXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LOS VALES EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL REPORTE AL "INFODF" DEL SINIESTRO.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

LOS VALES TENDRÁN UNA GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, COMPROMETIÉNDOSE EL "INVITADO" ADJUDICADO A REPONER SIN COSTO ALGUNO PARA EL "INFODF" Y EN EL DOMICILIO DE ÉSTE, CUALQUIER CANTIDAD DE VALES QUE RESULTEN DEFECTUOSOS, REEMPLAZANDO LOS VALES DEFECTUOSOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL COMUNICADO QUE EMITA EL "INFODF".

VIGENCIA:

EL "INVITADO" GARANTIZARÁ LA VIGENCIA Y EL CANJE DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE EN LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN SU DIRECTORIO A NIVEL NACIONAL, COMO MÍNIMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN EL CASO DE QUE EXISTIERA ALGÚN REMANENTE EL "INVITADO" GANADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUSTITUIR EL SOBRANTE EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2017, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

VALES FALTANTES:

LOS VALES FALTANTES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL "INFODF" DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL COMUNICADO QUE EMITA EL "INFODF", SIN COSTO ALGUNO PARA EL "INFODF".

VENCIMIENTO DE VIGENCIA:

EL "INVITADO" ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DE VALES ADQUIRIDOS POR EL "INFODF" CUANDO HUBIERE VENCIDO SU VIGENCIA, REALIZANDO EL CAMBIO POR VALES DE EMISIÓN VIGENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL "INFODF", EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL COMUNICADO QUE PARA EL EFECTO EMITA EL "INFODF".

VALES DETERIORADOS O MUTILADOS:

EL PARTICIPANTE ADJUDICADO REALIZARÁ SIN COSTO ALGUNO PARA EL “**INFODF**” EL CAMBIO DE VALES DETERIORADOS O MUTILADOS QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA SEAN DETECTADOS, POR VALES EN BUEN ESTADO Y VIGENTES DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL “**INFODF**”.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA

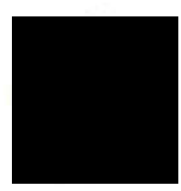
LOS VALES SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL “**INFODF**”, CALLE LA MORENA 865, LOCAL 1, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO. EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS.

PRECIOS

LOS PRECIOS DEBERÁN SER FIJOS AL **31 DE DICIEMBRE DE 2016**, COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL, DESGLOSANDO CLARAMENTE LOS IMPORTES TOTALES, LOS DESCUENTOS SI SE APLICA ALGUNO, ADEMÁS DE LOS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN Y MANTENERSE FIRMES HASTA EL FINIQUITO DEL CONTRATO. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO. POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁN SOLICITAR INCREMENTO A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

CURRÍCULUM

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PRESENTAR CURRÍCULUM DE LA EMPRESA CON LOS PRINCIPALES CLIENTES A LOS QUE HA ATENDIDO, TIEMPO O PERIODOS EN LOS QUE LOS HA ATENDIDO, ASÍ COMO EL NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO DE ESOS CLIENTES, FIRMADO EN ORIGINAL.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1962
Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten mark resembling a stylized 'N' or a similar symbol.

Handwritten mark or signature in the bottom left corner.